## Central Hormiguero S. A.

	CONSTE por el presente documento, que queremos tenga toda la fuerza y validéz de público
	como de una parte D. ELIE L. PONVERT, Administrador General del Central HOR-
	MIGUERO, S. A., y de la otra D.
	hemos celebrado el siguiente contrato de arrendamiento y compra- venta decaña.
	Art. 1.—D, ELIE L. PONVERT cede en arrendamiento a D
	un lote de terreno compuesto de
	caballerías ycordeles planos para que los dedique exclusivamente
	al cultivo de la caña, menos la cuarta parte del mismo terreno, que podrá destinar a frutos menores,
	y cuyos terrenos lindan por el Norte
	Art. 2.—La duración de este contrato Grá de
	de
	Art. 3.—El preco de este arrendamiento será a razón de
	pesos anuales la caballería, casa renta abonará D.
	por terceras partes en los meses de Enero, Febrero y Marzo de
	cada año, hasta la conclusión del contrato.
	Art. 4.—Dse dá por recidido
	del expresado terreno y se compromete a sostenerlo en buen estado.
	Art. 5.—La falta de pago de alguna renta, lo mismo que dejar de cumplir cualquiera de las
	cláusulas de este contrato, será motivo suficiente para retirarlo de la colonia, perdiendo D
	todo derecho a reclamación, y quedando a beneficio
	del Central las bienhechurías que hubiese, designando el Juzgado de Camarones para ventilar las
	cuestiones que sucitase el presente artículo.
	Art. 6 —Si a juicio del encargado del Central D
	no hace las oportunas siembras para tener el campo sellado de
	caña en buenas condiciones como también si notase abandono en el cultivo del mismo, podrá apli
	cársele con todo rigor al artículo quinto.
	Art. 7.—Si el Sr. Ponvert, le fuere necesario pasar la línea férrea por cualquier punto de
	los terrenos que ocupa Dlo hará
	abonando a dicho señor el valor de la caña u otras siembras que se inutilicen por tal causa.
	Ast. 8.—Por las guardarrayas y línderos dejará paso a los vecinos colindantes que tiren sus
	frutos al Central.
	Art. 9.—D
	otro trásito ni a pié ni a caballo ni ninguna clase de vehículos o línea férrea.
	Art. 10.—En caso de incendio de alguna de las colonias de la finca, está en el deber
	Dde suspender sus trabajos y
	presentarse a ayudar, mediante la retribución que se acuerde.
-	
-	

AA-HCT

Cav. 15 Do. 190 Fs. 2

Art. 11.-D.....vende realmente y deja vendida desde ahora al Central Hormiguero, S. A., toda la caña que produzca la colonia durante el término de este contrato y comenzará a entregarla el día previamente fijado al principio de cada zafra y la cantidad diaria que indique el Administrador de la finca, cuya entrega diaria podrá modificarse durante el curso de la molienda para que D...... También se atenderá a las órdenes del Administrador para las fechas en que haya de empezar el corte de las cañas de frío y primavera. Art. 12.—D ......entregará la caña limpia, madura y sana, sin paja ni cogollo y se recibirá en la Romana del Central, percibiendo un comprobante de la entrega Diaria que devolverá, para la liquidación y pago mensual. Art, 13.—El recibo de la caña solo se suspenderá en el caso de descomposición de aparatos limpiezas u otros casos fortuitos. Art. 14.—Aunque de este momento quedan vendidos los frutos de la Colonia y el CENTRAL HORMIGUERO, S. A. en posesión de los mismos, sin embargo, el colono Sr..... se compromete atender al cuidado, cultivo, recolección y transporte de los mismos frutos en la forma\_y circunstancias que indique el CENTRAL HORMIGUERO, S. A. En cualquier momento en que dicha Compañía estime que el colono cumple sus instrucciones, podrá realizar por si misma esos labores de cultivo, corte y cargando en cuenta el precio al colono. se recibirá la cora quemada durante cinco días y para la brevedad del transporte, solo se le facilitará todos lo carros necesarios y en cuya caña quemada se le hará un 10 por ciento de descuento. Ars. 16.-A la terminación por cualquier causa de este contrato, cuantas bienhechurías hubiese hecho D ......en las colonias como siembras de caña y otras especies etc. quedarán a beneficio del Central. Art. 17.—El precio de la caña será el equivalente en efectivo de cinco y media arrobas de azúcar sin envase por cada cien arrobas de caña, sirviendo de base para esta operación el promedio autorizado por un Corredor de la plaza de Cienfuegos, siendo la liquidación y pago del primero al cinco de cada mes, cuya liquidación corresponderá a la caña entregada el mes anterior. Art. 18.-En dicha Colonia podrá el Central Hormiguero, S. A por medio de las personas que su Administrador designe, hacer todos los reconocimientos, inspecciones y medidas que estime convenientes. Art. 19.-La Compañía no asumitá responsabilidades de ningún género por los daños que o por el cruce de trenes por sus inmediaciones. Art. 20.—En caso de fallecimiento de D.... ......continuará rigiendo este contrato para sus sucesores. Art. 21.—Este contrato se elevará a escritura pública tan pronto como D pida cualquiera de las partes contratantes, siendo todos los gastos que este origine por cuenta del que lo solicite. Art. 22.—Ambas partes contratantes se someten expresamente a los Jueces de la Ciudad de...... para todos los actos y diligencias judiciales y extrajudiciales a que diere origen el presente convenio, con expresa renuncia de su fuero propio si resultare distinto. ni podrá ceder, ni vender, ni traspasar los derechos que adquiere por este cantrato, sin conformidad del Central Hormiguero, S. A. ni enagenar, ceder, traspasar o gravar su colonia sin la misma onformidad.

D. ELIE L. PONVERT y D.....se comprometen a observar fielmente este contrato y al efecto, firman dos de un tenor ante los testigos que suscriben en el **Hormiguero** ........de ........de ......... CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20